



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2021-CM/MPR**

Rioja, 22 de FEBRERO del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

### **VISTO:**

La Nota de Coordinación N° 035-2020/LSSS-GDEL-MPR de 13 de Octubre 2020; Nota de Coordinación N° 034-2020/LSSS-GDEL-MPR de 13 de Octubre 2020; Informe N° 250-2020/LSSS-GDEL-MPR de 13 de Octubre 2020; Nota de Coordinación N° 430-2020-GDEL/MPR de 13 de octubre del 2020; Informe N° 310-2020-OGAJ/MPR de 04 de noviembre del 2020; Nota de Coordinación N° 113-2020-GM/MPR de 04 de noviembre del 2020; Informe Legal N° 650-2020-OGAJ/MPR de 20.11.2020; Informe N° 379-2020-GM/MPR de 20 de noviembre 2020; Carta N° 092-2020-SG/MPR de fecha 26 de noviembre del 2020; Carta N° 012-2020-CRP/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020 que contiene el Dictamen N° 008-2020-CRP/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2021, visto el Dictamen N° 008-2020-CRP/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020 de la Comisión de Rentas y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja del año 2020, sobre la Exoneración de Pagos de Conductores de los Mercados de Abastos de la ciudad de Rioja.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales administran sus bienes y rentas, correspondiendo al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

derechos, conforme a ley, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 40° del mismo cuerpo legal;

Que, con fecha 15 de marzo 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), restringiéndose el desarrollo de actividades económicas y administrativas a nivel nacional;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF de fecha 25 de abril del 2020, se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas, el cual elaboró la estrategia de reanudación de las actividades que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 02 de mayo del 2020, el cual consta de cuatro fases de reactivación económica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas, el cual incluyó el servicio de encomiendas. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM de fecha 30 de junio del 2020, se aprobó la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas, el cual incluía el servicio de transporte terrestre de personas. Sin embargo, no pudo reactivarse hasta que con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM del 28 de agosto del 2020 San Martín salió de cuarentena;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 397-2020-GDEL/MPR de fecha 29 de setiembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico Local solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la exoneración de pago para los Conductores de los Mercados de Abastos desde el 16 de marzo hasta el 30 de setiembre del 2020;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, con Informe N° 310-2020-GAF/MPR de fecha 04 de noviembre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas concluye que los servicios de alquiler de algunos puestos de venta en los mercados de abastos municipales, no se brindaron durante el periodo 16 de marzo al 30 de setiembre 2020, por motivos de fuerza mayor, dado el estado de emergencia nacional. Esos puestos estaban relacionados con los rubros de bazar, alimentos preparados, juguerías, por ende, dicha oficina, recomienda que se atienda lo requerido por la GDEL, a fin de exonerar la cobranza de las tasas por el alquiler de los puestos por el periodo 16 de marzo al 30 de setiembre del 2020;

Que, la Comisión de Rentas y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, en su Dictamen N° 008-2020-CRP/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020, **dictamina:** elevar al pleno del Concejo Municipal Provincial la **Ordenanza Municipal que establece el beneficio de exoneración total desde el 16 de marzo de 2020 al 31 de agosto del 2020 a los conductores de puestos de los mercados de abastos central y zonal 2 de las secciones: Panes, Jugos / juguerías, Ponche, Juanes, Cocina, Chamelería / Mercadería, Mercería por el estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19**, para su APROBACIÓN, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: **a)** Modificar el nombre de la Ordenanza a lo dictaminado por la presente comisión. **b)** Que se de cumplimiento a los contratos y se aplique las causales que correspondan debido a la cantidad de atraso existente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2021, el Concejo en pleno acordó : APROBAR, el BENEFICIO DE EXONERACIÓN TOTAL DE PAGO (100%), DESDE EL 16 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2020, A LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE LOS MERCADOS CENTRAL Y MERCADO ZONAL 02 por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19, siempre que se encuentren al día en sus pagos hasta el mes de febrero 2020;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2021, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE PAGO A LOS CONDUCTORES DE LOS MERCADO CENTRAL Y MERCADO ZONAL 02 DE LA CIUDAD DE RIOJA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el BENEFICIO DE EXONERACIÓN TOTAL DE PAGO (100%), DESDE EL 16 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2020, A LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE LOS MERCADOS CENTRAL Y MERCADO ZONAL 02 por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19, siempre que se encuentren al día en sus pagos hasta el mes de febrero 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local y áreas que corresponda, el cumplimiento a los Contratos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – A la Gerencia de Desarrollo Económico Local hacer el seguimiento y cumplimiento de las medidas establecidas en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Encárguese a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano (Circulación Regional) y a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Admón y Fin.
  - Gerencia Planif. Y Ppto.
  - Secretaría General.
  - Portal Institucional.
  - Archivo.